



Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

CEE-AC-26-064

30 de abril de 2026

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO

Se transcribe la presente Certificación de Desacuerdo de la Reunión de Comisión celebrada el jueves, 30 de abril de 2026, para su conocimiento y acción que corresponda.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE REGLAMENTOS SOBRE ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES LOCALES.

Discutido el asunto por los Comisionados Electorales, a continuación, se detallan sus respectivas posiciones sobre el asunto sometido a votación:

Comisionado Electoral PNP: A favor. La enmienda propuesta en la Regla 2.2 es cónsona con la posición del PNP de que en estos momentos los partidos estatales o por petición no tienen derecho a estar integrados en los trabajos de la Comisión y la posición asumida en lo que se refiere al Reglamento Interno del Comité de Reglamentos. Además, estamos a favor de que se enmiende la Regla 3.1 para aclarar que las reuniones de Comisión Local se deberán celebrar en o antes de la segunda o tercera semana de cada mes.

Comisionado Electoral PPD: En contra. Estaremos sometiendo por escrito los fundamentos a la objeción de que no se permita la participación de los Comisionados y Alternos adicionales de los partidos estatales o por petición. Además, estamos en contra de la enmienda propuesta para que las reuniones de Comisión Local se celebren en o antes de la segunda o tercera semana de cada mes. Esto no da certeza a los procesos y dificulta la labor de la Oficina del Comisionado ya que no se tiene como precisar cuándo se estará celebrando la reunión mensual de la Comisión Local.

Comisionado Electoral PIP: En contra. Entendemos que se debe dar participación a los Comisionados y Alternos adicionales de los partidos estatales y por petición, esa ha sido nuestra postura en todo momento. Se hace constar que estaríamos a favor de la enmienda propuesta para las reuniones de Comisión Local se celebren en o antes de la segunda o tercera semana de cada mes.

Al no existir completa unanimidad en las posturas esgrimidas por las Comisionadas y los Comisionados Electorales, corresponde a la Presidencia de la CEE resolver, conforme lo dispone el Artículo 3.4 (2) y (4) del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020. A tales efectos, se eleva el presente *Desacuerdo* para su resolución. Se hace constar que se acordó conceder hasta el día 4 de mayo de 2026 al Comisionado del PPD para someter un memorando en apoyo a su posición en contra de la aprobación del Reglamento. Una vez se someta dicho escrito comenzará a correr el término para la aprobación del Desacuerdo aquí certificado.

Así se certifica.


Lcdo. José Japhet Velázquez Quiles
Secretario

